



CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de veintiocho (28) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y LAS ESTRATEGIAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2847 - BOSA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA APROPIACIÓN EFECTIVA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA.", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*"

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

*"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para jefe de la entidad u organismo distrital." (Subrayado propio).*



**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

**2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS**

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2847: **BOSA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA APROPIACIÓN EFECTIVA DEL ESPACIO PUBLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA** cuyo objeto es Fomentar los saberes, las capacidades y las habilidades artísticas, deportivas, recreativas, sociales y físicas de la ciudadanía Bosuna, con enfoque participativo, con el fin de brindar espacios para el aprovechamiento de tiempo libre en la localidad de bosa. Adicionalmente el proyecto mencionado cuenta con la meta “Capacitar a 8000 mil personas en los campos deportivos o recreativos”.

Que, en el marco de la meta mencionada, la Alcaldía Local debe realizar el fortalecimiento de los procesos deportivos, a través de la estructuración de escuelas de formación accesibles a la comunidad, así como la capacitación continua de líderes de colectivos y organizaciones deportivas, mejorando la calidad de la oferta deportiva y fomentando el desarrollo integral de los participantes, su bienestar físico, social y con énfasis en la inclusión, equidad y la promoción de valores deportivos

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con veintiocho (28) profesionales, que presten sus servicios en los campos de capacitaciones deportivas de la localidad de Bosa, generando procesos recreo deportivos de impacto para la comunidad, velando por generar estos espacios pedagógicos de encuentro, que beneficien a los habitantes de la localidad, articulando planes pedagógicos para el buen funcionamiento de las escuelas deportivas ofertadas por la alcaldía a la comunidad de Bosa, contribuyendo a la ejecución de la meta asignada y del plan anual de caja, los cuales se encuentran organizados en torno a objetivos estratégicos que constituyen elementos estructurales para la visibilización de resultados que se esperan alcanzar para la ciudad, específicamente; Bosa confía en su bien-estar. los profesionales contarán entre sus actividades con la enseñanza de contenidos y aspectos técnicos básicos de las disciplinas deportivas, seguimiento de los avances y promoción de la oferta, referentes a la capacitación de personas en los campos deportivos, contribución en la elaboración de los informes que requieran los entes de control, y elaboración y verificación de los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de la meta. Por lo anterior, la administración local requiere contratar veintiocho (28) profesionales que presten sus servicios



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

ejecutando efectivamente las actividades referentes a la meta establecida, con metodologías y orientaciones operativas y técnicas planeadas, por cuanto las personas naturales contratadas contribuyen al desarrollo de las actividades en cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionado con el fin de avanzar y garantizar el cumplimiento misional y estratégico en beneficio de la ciudadanía residente en la localidad de Bosa.

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Bosa, no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue de apoyar las actividades anteriormente mencionadas y que la ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, veintiocho (28) profesionales que contribuyan en las actividades requeridas para la realización de labores de normal desempeño de las funciones de la Entidad y cumplir con las necesidades de la comunidad

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que ejecute los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

**FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**  
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Jairo Esteban Oviedo Mejía – Profesional Planeación y seguimiento